

BOLETIN



ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

A continuacion trascribimos la exposicion que nuestro Excmo. é Illmo. Prelado ha dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Provisional sobre el Decreto espedido para la supresion de algunos conventos de Religiosas y reunion de estas.

Excmo. Sr. Presidente del supremo Gobierno provisional.

El anciano Obispo de Astorga tiene la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. la imposibilidad en que se halla de prestar su cooperacion para cumplir las prescripciones del decreto de 18 de Octubre último, expedido por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia referente á la supresion de la mitad de los conventos de Religiosas y agregacion de estas á los que deban permanecer subsistentes, por las muchas y gravísimas dificultades que ofrece su ejecucion.

Son nueve, Excmo. Señor, los conventos que radican en esta Diócesis, pertenecientes á siete distintas órde-

nes y á tres diversas jurisdicciones con hábitos, reglas, usos y costumbres particulares. Ahora bien, ¿cómo pueden unirse Monjas de tan diferentes vestuarios y prácticas religiosas, sin producir una lastimosa revolucion y amalgama que indudablemente causaría la inquietud de las conciencias timoratas de personas que profesaron aspirar á la perfeccion cristiana? Déjolo á la alta consideracion de V. E.

El que firma no alegará á favor de las Religiosas la justicia innegable que creen asistirles para permanecer en sus respectivos conventos, que han elegido para perpetua morada, bajo la salvaguardia de una ley sancionada por ambas supremas potestades. Y siendo cierto que esta no tiene fuerza retroactiva, las Religiosas no pueden ser expulsadas de sus conventos, al menos mientras vivan las existentes, porque las defiende la propia ley, y no se concibe razon suficiente para una mudanza de tan funestas consecuencias.

Tampoco invocará el derecho de libre asociacion tan altamente procla-

mado en estos tiempos de progreso y civilizacion, que militan en favor de las mismas Religiosas. Si todos son libres para asociarse, siempre que lo hagan pacificamente, ¿no podrán llevarlo á debido efecto las Religiosas, siendo su asociacion la mas util y provechosa á la sociedad? ¿No podrán reunirse para servirse de mutuo estímulo á fin de practicar la vida religiosa y cumplir los votos solemnes que prometieron á Dios en presencia de los Ángeles? Es innegable que pueden ejecutarlo.

No puede empero, pasar en silencio el derecho de propiedad mas sagrado aun que el de asociacion. Las Religiosas, Excmo. Sr. Presidente, no viven ni se sustentan con los recursos del Tesoro público, sino con los exiguos réditos de las inscripciones intransferibles de la Deuda consolidada, en que se permutó la parte de los bienes que fueron de su propiedad y que no se enagenaron antes del Concordato. El Gobierno supremo de la Nacion, de acuerdo con la Santa Sede, declaró solemnemente que las Religiosas eran dueñas y propietarias de las fincas rústicas, censos, foros y demas bienes que se habian salvado de la desamortizacion; mas habida consideracion al estado ruinoso de los mismos y á la utilidad que resultaria á las Comunidades y al Estado, convinieron en que los Prelados autorizados por Su Santidad los cediesen á la Nacion, y el Gobierno supremo les entregase inscripciones de la Deuda referida por valor igual á los bienes sujetos á la permutacion. Así ha sucedido. Antes de verificar el que sus-

cribe la cesion de los bienes de las Religiosas, se le remitió por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado una inscripcion por valor de cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos dos reales con dos céntimos, igual al de los bienes existentes, estimados en muy bajo precio, por evitar inmensos gastos y operaciones dificiles, haciendo la cesion en 5 de Marzo de 1865. De lo dicho se infiere que las Religiosas son dueñas de los réditos mencionados. Páguense religiosamente y nada mas exigirán al Erario público, satisfaciendo con ellos las pensiones de las que profesaron antes del año de 1837, de las de oficio, dotaciones de los capellanes, médicos, culto, sacristanes y reparacion de Iglesias y Conventos.

Esto, Excmo. Sr., no tanto es pedir favor y gracia como justicia. Todos los Gobiernos probos reconocen los contratos celebrados por sus antecesores y pagan con exactitud las deudas contraidas por los mismos, por exigirlo así el decoro de la Nacion, cuyos destinos rigen. ¿Y han de ser excepcion de regla las Religiosas? De ninguna manera; antes bien deben tener la preferencia, en consideracion á la debilidad de su sexo santidad de su estado y cualidad de Señoras.

Por todo lo expuesto, el que firma á V. E. rendidamente suplica, se digne dejar sin efecto el referido decreto de 18 de Octubre último. Así lo espera de la rectitud y justificacion que á V. E. caracterizan. Astorga 3 de Noviembre de 1868.—Excmo. Señor.—FERNANDO, Obispo de Astorga.

SECRETARÍA DE CAMARÁ.

S. E. I. el Obispo, mi Señor, ha tenido á bien prorogar las licencias de celebrar y confesar á todos los señores sacerdotes, á quienes se les hubiesen terminado con fecha 29 del próximo pasado mes de Octubre ó terminaren antes del primer sinodo que se celebrará en mayo del año próximo; pudiendo usar de dichas licencias en la misma forma en que se les han extendido la última vez; procurando presentarse al primer exámen sinodal de dicho mes, en el dia que se fijará oportunamente.

De orden de S. E. I. el Obispo, mi Señor, se anuncia en este boletín para conocimiento y satisfaccion de los interesados. Astorga 3 de Noviembre de 1868.—Agustin Pio de Llano, *Secretario*.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta diócesis á favor de la Santa Sede.

Reales. Mrs.

SUMA ANTERIOR.	420.095	11
El párroco y vecinos de Qui- lós.	95	
Los vecinos de Villabuena.	20	
El párroco de San Martin del Agostedo, suscripcion de 2 cuatrimestres.	32	
El arcipreste del Bierzo-pár- roco de Toral de los Vados.	64	
SUMA.	420.306	11

(Se continuará.)

Astorga 3 de Noviembre de 1868.
—Agustin Pio de Llano, *Secretario*.

Movimiento del Personal del Clero,

durante el mes de Octubre.

VACANTES.

El dia 14 vacó el beneficio curado de Felechares en el arciprestazgo de Valderia por defuncion del párroco, D. Máximo Panchon.

El dia 31 vacó el de Robledo de las Traviesas, en el arciprestazgo de Boeza por defuncion del párroco, D. Pio Alvarez Huerta.

POSESIONES.

El dia 12 se posesionó del beneficio curado de Valleluengo, en el arciprestazgo de Valderia D. Eusebio Barrio Delgado, ecónomo que era de Sorribas.

El dia 22 se posesionó del de Andarraso en el arciprestazgo de Omaña, D. Pablo Sabugo, ecónomo de Castro la Lomba.

NOMBRAMIENTOS DE ECÓNOMOS.

El dia 16 se nombró ecónomo de Felechares en el arciprestazgo de Valderia, á D. Antonio Calderon que lo era de Valleluengo.

El dia 22 se nombró ecónomo de Castro la Lomba en el arciprestazgo de Omaña á D. Nicolás Alvarez Manzano, que lo era de Andarraso.

COADJUTORES.

El dia 6 se nombró coadjutor de Junquera, anejo de San Mamed en el

arciprestazgo de Trives y Manzaneda á D. Federico Dieguez, ecónomo que era de Requejo de Cepeda.

En id. id. id. de San Martín, en el arciprestazgo de Quiroga á D. Plácido Vazquez.

En id. id. id. de Caldesiños, anejo de Solbeira, en el arciprestazgo de Viana á D. Santiago Vizcaya.

El día 22 se nombró cuadjutor ad nutum de Saceda, en el arciprestazgo de Cabrera baja á D. Buenaventura Garcia que lo era de Nogar.

En id. se nombró cuadjutor de Nogar, anejo de Robledo, arciprestazgo de Cabrera baja á D. Higinio Alvarez, que lo era ad nutum de Saceda.

En id. id. id. ad nutum de Paradela, en el arciprestazgo de Viana á Don Manuel Gonzalez y Carreira.

El día 27 se nombró coadjutor de Pubblica, anejo de Morales en el arciprestazgo de Tera y Valverde á Don Eduardo Garcia y Gonzalez.

En id. id. id. de S. Lorenzo, anejo de Tábara, en el arciprestazgo del mismo nombre á D. Angel Lopez Cortina, que lo era de Pubblica.

ORÍGEN DE LA FIESTA

de Todos los Santos.

Entre todas las fiestas que la Santa Iglesia ha instituido para el culto y veneracion de los justos y amigos de Dios, cuyos nombres están escritos en el libro de la vida, la principal, la mas solemne es la que celebra el primero día de Noviembre. Llámase fies-

ta de todos los Santos porque en ella los comprende á todos sin excluir alguno; y se encomienda á ellos, los invoca, y llama en su favor á todos los moradores de la Sion celestial.

La dedicacion de una famosa Iglesia en Roma dió ocasion á la institucion de esta festividad. El Pantheon ó Rotunda era un templo erigido por Marco Agripa, favorito consejero de Augusto, y dedicado á Júpiter el *Vengador*, en obsequio del mismo Augusto por la victoria que alcanzó en Accio sobre Marco Antonio y Cleopatra. Llamábase Pantheon aquel templo, ó porque en él estaban colocadas varias estatuas de Marte, Pluton, Saturno y otros Dioses de la Gentilidad, ó mas bien, siguiendo la opinion de Dion Casio, porque su estructura representaba á los cielos, llamados por los Paganos *residencia de los Dioses*, que es la interpretacion que se dá á la palabra griega *Pantheon*.

Esta excelente pieza de arquitectura figura un medio globo, casi igual de lo alto y de lo ancho, con un diámetro de ciento cincuenta y ocho pies. No tiene columnas, ni ventanas, pero sí una gran linterna, ó abertura redonda en el punto de la media naranja, por donde se comunica abundante luz. Debajo de este agujero en medio del pavimento habia un orificio con una concavidad cubierta de una plancha de bronce, llena de agujeros, en figura de reja que cubria un sumidero; donde se recogia la lluvia que caía por el tragaluz ó abertura del globo. (*Theatre d'Italie, Tom. 4, pag. 14, y sigs.*) Han sido tales las mudanzas y alteraciones que se han hecho en la

Rotunda llamada Pantheon para conservar, que estando al testimonio de las *Memorias de Trevoux*, correspondientes al mes de Noviembre de 1758, pág. 362, solo se conocen de su antigua famosa construcción, la figura y las paredes maestras que sostienen su edificio por afuera.

Teodosio el menor, que subió al trono en el año de 408, mandó demoler todos los templos de los Ídolos en Oriente. En virtud de este edicto imperial cayeron á tierra en Alejandria el templo de Serapis, en Gaza el de Mercurio, en Apamea, el de Júpiter Olímpico, en Damasco el de Neptuno, en otras ciudades y provincias muchos otros, tan magníficos y suntuosos, que se tenían por maravillas del universo. Esto pasaba en el Oriente; mas en el Occidente. Honorio Emperador, tío de Teodosio, aunque mandó cerrar todos los templos dedicados al culto de los falsos Dioses, permitió quedarán en pie para monumentos de la antigua grandeza del Imperio romano. Luego que la idolatría quedó de tal modo extinguida, que no podía sospecharse revivieren el fanatismo y la superstición de los Idólatras, muchos de los templos paganos fueron transformados en templos del verdadero Dios; el altar de Venus pandémica le ocupó la Santísima Virgen María, Pedro con sus llaves hizo olvidar las del viejo Jano, la Deidad que dijo á Crespo penetraba la región del silencio, fué penetrada del silencio mismo; los altares de Apolo, de Jano, de Júpiter se consagraron al verdadero Dios: el error, monstruo horrendo, con sus cien cabezas huyó

despavorido delante de la indivisible verdad. Era muy justo, que donde antes habia sido servido el demonio, fuese servido el verdadero Dios, y que los templos profanos y a' ominables fuesen purificados con las ceremonias que usa la Iglesia Católica, y santificados y adornados con las reliquias de los mártires.

El Pontífice San Gregorio Magno, que en su Carta al Rey de Inglaterra, recientemente convertido á la fé Católica, le exhortaba á que mandase demoler los templos de los Ídolos; en la que poco despues escribió á Melito Obispo le encargaba que los templos de los Paganos se convirtiesen en Iglesias de Cristianos. A los tres años de haber fallecido el Grande Gregorio, fué colocado en la Cátedra de San Pedro el Papa Bonifacio IV, y él mismo santificó el Pantheon en que Agripa daba culto á todas las falsas deidades. Despues de haberle purificado, le dedicó y consagró el año 607, en honor de la Bienaventurada Virgen María, y de todos los mártires, y por esta razón fué llamada *Sanc'ta Maria ad Martyres*, ó la Rotunda. El Cardenal César Baronio nos refiere en sus anotaciones al Martirologio romano, que en un antiguo manuscrito de aquella Iglesia se leía, que se llevaron á la misma y colocaron en ella con gran solemnidad veinte y ocho carros de huesos de Santos mártires, sacados de diversos cementerios de los mas memorables que habia en la ciudad de Roma.

El Papa Gregorio III, por los años de 731, consagró una Capilla de la Iglesia de S. Pedro en honor de todos los Santos, como refiere Anasta-

sio en la vida de este Papa, desde cuyo tiempo se ha celebrado siempre en la Capital del Orbe Católico la fiesta de todos los Santos. En el año de 837, en el reinado de Ludovico Pio, pasando á las Galias el Pontífice Gregorio IV, se propagó esta festividad en aquel reino y en breve tiempo se extendió por toda la Iglesia. La vigilia de esta fiesta se guardaba ya en el siglo XI. La octava fué instituida por Sixto IV el año 1480. Antes de la dedicacion de la Rotunda se celebraba el 1.º de Mayo la fiesta de todos los Santos en el domingo despues de Pascua Florida. Otros muchos detalles sobre el origen de la fiesta de todos los Santos pueden verse en los Racionales de los Divinos Oficios de Juan Belerk, teólogo inglés, y Durando Obispo de Menda, Legado que fué de la Santidad de Gregorio X, en el Concilio de Leon; y principalmente en la famosa obra *de Festis Sanctorum in Diocesis Bononiensi*, que inmortaliza el nombre del Cardenal Próspero Lambertini, que al ocupar el Solio Pontificio tomó el nombre de Benedicto XIV.

(Del B. E. de T.)

Del Boletín eclesiástico del Arzobispado de Zaragoza copiamos la siguiente

CARTA CIRCULAR

Á NUESTRO VENERABLE CLERO.

Desde que por inescrutables desig-
nios de la Divina Providencia, aunque
sin ningunos méritos, nos hallamos
al frente de esta Diócesis, hemos se-

guido constantemente y aconsejado
á nuestro Venerable Clero la misma
linea de conducta, que consiste en
atenernos al cumplimiento estricto de
los deberes sagrados de nuestro mi-
nisterio, sin mezclarnos en negocios
y cuestiones de partidos, que nada
conducen á la piedad, ni son de nues-
tra incumbencia. Sabíamos muy bien,
y lo consignamos explícitamente en
algunas circulares que el sacerdote
está puesto para la salud de todos, y
se empequeñece é inutiliza al afiliarse
en un partido ó fraccion determi-
nada.

Hoy que pasan á nuestra vista
acontecimientos extraordinarios, in-
sólitos, pero de ningun modo ajenos
á las miradas de la Providencia, que
vela sobre los hombres y sobre los
pueblos, y se sirve hasta de sus de-
saciertos y errores, hasta de sus pa-
siones y miserias para llegar á los fi-
nes que se ha propuesto; no será por
demás recordar á nuestros muy vene-
rados y amados hermanos la misma
linea de conducta.

«La Iglesia de Dios está sobre to-
das las convulsiones políticas.» Du-
rante mas de diez y ocho siglos ha
presenciado inmovil innumerables cam-
bios de gobiernos y de instituciones
humanas; ha visto levantarse y hun-
dirse troncos, crearse y extinguirse
dinastias, crecer y menguar estados,
y aun aparecer y desaparecer repúbli-
cas, reinos, imperios. Lo ha visto to-
do y ha pasado por medio de todo, ora
experimentando mas ó menos serenos,
ora experimentando mas ó menos du-
ros temporales, pero sin poner nunca
su confianza en la paz del hombre, ni

temer su contradicción, porque sus fundamentos están en el Cielo. No se agiten, pues, ni se desalienten por todo lo que sucede a nuestros venerables hermanos. Manténganse firmes en el desempeño de sus obligaciones respectivas, sin adherirse á ningún partido político, ni mezclarse en luchas ardientes de encontrados intereses, preferiendo antes bien abstenerse de ejercer los derechos mismos que la ley tal vez les otorgue como á ciudadanos, y convirtiendo todas sus fuerzas, empleando todo su celo en conciliar, en atraer, en ganar, en salvar las almas de todos.

Nada más impropio del ministerio sacerdotal, ni nada más contrario á su espíritu de caridad y de paz que un eclesiástico convertido en agente ó tribuno político, cualquiera que sea el sentido en que lo haga. Jesucristo nos ha dado la misión de enseñar á todas las gentes: Docete omnes gentes; pero añadió al momento lo que habíamos de enseñar: Omnia quæcumque mandavi vobis. Su palabra, su doctrina, lo que Él había enseñado. El mismo rogado un día á que interviniese en la división de una herencia entre dos hermanos, contestó estas palabras: «Oh hombre! ¿Quién me ha constituido á mi Juez ó repartidor entre vosotros?» Y aprovechando esta ocasión, inculcó á todos los que le oían la necesidad de guardarse de toda avaricia, y les hizo ver con una hermosa parábola que no depende la vida del hombre de la abundancia de los bienes que posee, antes acabará miserablemente el que atesora para sí, y no es rico á los ojos de Dios.

San Pablo daba este consejo á su discípulo Tito: «huye de cuestiones necias y que nada sirven á la edificación, sabiendo que son un manantial de alteraciones. Al siervo de Dios no le conviene altercar, sino ser manso con todos, propio para instruir, sufrido y que reprenda con modestia á los que contradicen á la verdad, por si acaso Dios los atrae al arrepentimiento, para que la conozcan.»

La caridad, la templanza, la modestia, la mansedumbre, deben resplandecer siempre en todos los actos de nuestro ministerio, no menos que en nuestra conducta privada. Pero estas virtudes de ningún modo se oponen, antes se hermanan perfectamente con el celo por los intereses de Dios con la firmeza en sostener la doctrina sana, con el propósito fijo é inalterable de luchar hasta la muerte por la verdad y la justicia. No llamemos jamás al mal bien y al bien mal, á la luz tinieblas y á las tinieblas luz; no cooperemos ni aprobemos ninguna cosa contraria á la ley santa del Señor: ni seamos tampoco, si vemos el riesgo que corren de perderse las almas, cual perros mudos que no pueden ladrar. Procuren por tanto nuestros venerables Párrocos no omitir la predicación y la enseñanza del catecismo. Insistan antes bien en esto á proporción que una necesidad mayor lo reclame. Cúal tiernos y solícitos padres, busquen sin cansarse, y esperen con perseverante longaminidad la conversión de cualesquiera extraviados; que la palabra de Dios no quedará sin fruto, y de las piedras mismas poderoso es el Señor para sa-



hijos de Abraham. Junten empero al vigor de sus tareas apostólicas el riego de oraciones asiduas y fervientes, y sobre todo el edificante ejemplo de una vida irreprehensible. *Vita clericorum liber est laicorum.* No lo olviden jamás nuestros amados colaborados en el ministerio de las almas. Nada hay mas eficaz, nada mas seguro para que nuestro ministerio sea fructuoso; para preservarnos á nosotros mismos y preservar á los fieles, que nos estan encomendados, de cualesquiera errores y peligros, que una vida sin mancha, un comportamiento tal, que no dé motivo fundado á censuras, y demuestre por el contrario á los ojos de todos la conformidad de nuestras obras con nuestra enseñanza, obligándolos á glorificar á nuestro Padre que está en los cielos.

Terminamos esta carta volviendo los ojos á nuestra pequeñez y flaqueza para encomendarnos á vuestras oraciones, particularmente en el Santo Sacrificio de la Misa, mientras con la efusion de nuestra alma os damos nuestra bendicion pastoral en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo. Zaragoza 16 de Octubre de 1868.—Fr. Manuel, Arzobispo.

¿Qué deben hacer los clérigos que asisten á los funerales para ganar la retribucion?

No basta asistir materialmente á los funerales á rezar el Breviario de obligacion en todo ó parte mientras que el coro canta el oficio de difuntos;

los Curas y demás clérigos llamados á los funerales ó exequias, y que reciben por esto una remuneracion, están obligados á cantar ó salmodiar el oficio de difuntos con el coro. Hé aquí una resolucion reciente:

«Quum Rmus. Dominus Joannis Baptistae Massonais, episcopus Petroricensis, ab hac Sancta Sede Apostolica supplicibus votis postulaverit ut sequens dubium declarare dignaretur:

«Utrum parochus, aliique sacerdotes exequiis mortuorum, officiisque quotidianis pro iisdem asistentes, ad pro ea functione stipendium accipientes, teneantur per se officium defunctorum persolvere; ita ut solummodo asistentes, et non cantantes, vel psallentes, fructus non faciant suos; an vero sufficiat, ut assistant, et schola officium persolvat, ipsis interea pro suo libitu alias preces fundentibus, v. gr., Breviarium recitantibus pro sua quotidiana obligatione»

«Sacra Rituum Congregatio in ordinariis comitiis hodierna die ad Quirinalem coadunata, referente subscripto secretario, post accuratum examen propositi dubii, respondendum censuit: *Affirmative quoad primam partem; negative quoad secundam.* Die 9 Maji 1857.»

ASTORGA:—1868.

Imp. de Gullon é Hijo, P.º la Constitucion, 3.